-Trelew, 23 de abril de 2026. -

-VISTOS **Y CONSIDERANDO: -**

-I. El 02/03/2026 la Jueza de primera instancia, conforme la Resolución N° 56/2026 SSN, suspendió el proceso y ordenó notificar al Fondo de Garantía correspondiente a fin de que tome intervención en estas actuaciones.

-Mediante ID 2247854 (03/03/2026) <PER> y <PER>, por derecho propio interpusieron recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

-El 06/03/2026 la Magistrada rechazó la revocatoria, concedió la apelación planteada en subsidio y corrió traslado de los agravios a la contraria, que no fue contestado. -Por ID 2303643 (13/04/2026) los recurrentes desistieron en esta Alzada de la apelación. -

-En consecuencia, corresponde tener a <PER> y <PER> por desistidos del recurso de apelación interpuesto mediante ID 1821485 (28/02/2025).

-II. Sin perjuicio de la forma en que se resuelve, toda vez que el traslado del recurso de apelación no fue contestado y que los letrados recurrentes actuaron por su propio derecho no se imponen costas ni se regulan honorarios (artículo 11 de la Ley XIII N° 4). -Por **ello, la Sala 1° de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE:-**

-TENER a <PER> y <PER> por desistido del recurso de apelación interpuesto por su propio derecho mediante ID 2247854 (03/03/2026). -SIN **IMPONER** costas ni regular honorarios. -

-REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase. -

Suscripta digitalmente por los Jueces de Cámara:

- Dra. Florencia CORDÓN FERRANDO

- Dr. Diego Eduardo FERREYRA

Registrada como Sentencia Interlocutoria N° 13 /2026 - SIL.

- Dr. Ricardo Fabián GRIFFITHS (Secretario de Cámara).

Documento anonimizado por AymurAI